

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

21165 *ORDEN de 27 de agosto de 1996 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 2 de agosto de 1996, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/222/1995, interpuesto por don José Antonio Vico Caballero.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/222/1995, interpuesto por don José Antonio Vico Caballero, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1994, que desestima la reclamación de daños y perjuicios como consecuencia de la anticipación de la edad de jubilación, acordada en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 30 de abril de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Vico Caballero, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1994, que desestima la reclamación de daños y perjuicios como consecuencia de la anticipación de la edad de jubilación, acordada en aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, resolución que debemos confirmar y confirmamos por su adecuación a Derecho, absolviendo expresamente a la Administración de los pedimentos deducidos en la demanda rectora del presente proceso; todo ello sin efectuar expresa declaración respecto de las costas procesales producidas en el presente recurso.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 2 de agosto de 1996, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Madrid, 27 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

21166 *ORDEN de 27 de agosto de 1996 por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 4/768-A/95, interpuesto por Asociación de Gestores de Estaciones de Servicio.*

En el recurso contencioso-administrativo número 4/768-A/95, interpuesto por la representación legal de la Asociación de Gestores de Estaciones de Servicio, contra Orden de 27 de mayo de 1992, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, sobre la aplicación de los regímenes a que hacen referencia los artículos 5.º y 6.º del Real Decreto-ley 4/1991, de 29 de noviembre, así como la desestimación del recurso de reposición por Resolución de fecha 30 de abril de 1993 contra ella interpuesto, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), con fecha 14 de diciembre de 1995, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primera.—Denegar la petición de planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad con relación al Real Decreto-ley 4/1991, de 29 de noviembre, sobre medidas urgentes para la progresiva adaptación del sector petrolero al marco comunitario.

Segunda.—Desestimar el resto de las pretensiones contenidas en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Asociación de Gestores de Estaciones de Servicio a que el

mismo se contrae, por ser la Orden impugnada en los extremos examinados conforme a derecho. Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 27 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios de Economía y Hacienda, Industria y Energía, y del Departamento.

21167 *ORDEN de 27 de agosto de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 03/1767/1993, interpuesto por don Carlos Javier de Solís y Montes.*

En el recurso contencioso-administrativo número 03/1767/1993, interpuesto por don Carlos Javier de Solís y Montes, contra la resolución del Subsecretario, por delegación del Ministro de la Presidencia, de 23 de noviembre de 1993, que desestima el recurso de reposición contra la de 12 de julio de 1993 del Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría de Gobierno, que desestimó la solicitud del actor de que se le concediese la Medalla de la Paz de Marruecos, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), con fecha 26 de abril de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos íntegramente el presente recurso contencioso-administrativo número 03/1767/1993, interpuesto por don Carlos Javier de Solís y Montes, contra la resolución del Subsecretario, por delegación del Ministro de la Presidencia, de 23 de noviembre de 1993, que desestima el recurso de reposición contra la de 12 de julio de 1993 del Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría de Gobierno, que desestimó la solicitud del actor de que se le concediese la Medalla de la Paz de Marruecos, resoluciones que confirmamos al estar dictadas, en los concretos aspectos que han sido objeto de este recurso, de conformidad con el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración General del Estado de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda; sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien ordenar se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 27 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

21168 *ORDEN de 27 de agosto de 1996 por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Ministros, de 26 de julio de 1996, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo 1/454/86, interpuesto por don José María Ruiz Mateos.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/454/86, interpuesto por la representación legal de don José María Ruiz Mateos, contra el acuerdo del Consejo de Ministros, de 12 de septiembre de 1986, por el que se autorizó la enajenación directa de la totalidad de las acciones representativas del capital social de «Vinar, Sociedad Anónima», a «Herón Internacional N. V.» por el precio de 10.536.000.000 de pesetas, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 10 de febrero de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, rechazando las causas de inadmisibilidad aducidas por el Abogado del Estado y por las representaciones procesales de la entidad «Rumasa, Sociedad Anónima», y de la compañía «Herón Internacional N. V.», debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavete y Puig Mauri, en nombre y representación de don José María Ruiz Mateos, contra el acuerdo del Consejo de Ministros, de 12 de septiembre de 1986, por el que se autorizó la enajenación directa de la totalidad de las acciones

representativas del capital social de "Vinar, Sociedad Anónima", a "Herón Internacional N. V." por el precio de 10.536.000.000 de pesetas, a los efectos del referido acuerdo impugnado ajustado a derecho, y, en consecuencia, debemos desestimar y desestimamos también las demás pretensiones, principal y subsidiariamente, formuladas en la súplica del escrito de demanda, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en este juicio.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 26 de julio de 1996, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 27 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmos. Sres. Director general del Patrimonio del Estado y Subsecretario del Departamento.

21169 *ORDEN de 27 de agosto de 1996 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 2 de agosto de 1996, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/2.547/1991, interpuesto por don José Artigas Ramírez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/2.547/1991, interpuesto por la representación legal de don José Artigas Ramírez, contra la denegación, en vía administrativa, de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios, derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, se ha dictado, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 18 de abril de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Artigas Ramírez, contra la denegación, en vía administrativa, de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios, derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, denegación que debemos confirmar y confirmamos, por encontrarse ajustada a Derecho, sin efectuar especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 2 de agosto de 1996, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Madrid, 27 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

21170 *ORDEN de 27 de agosto de 1996 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de julio de 1996, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/6.576/1992 y acumulado 1/7.463/1992, interpuesto por don Francisco Matilla Iniesta y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/6.576/1992 y acumulado 1/7.463/1992, interpuesto por la representación legal de don Francisco Matilla Iniesta y otros, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la incompatibilidad de los recurrentes para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público en virtud de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 3 de abril de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don

Francisco Matilla Iniesta, don Julio Muñoz González, don José Daniel Ortega Figa, don José Luis Vello Bellver, doña María Elvira Ruiz Castro, don Antonio Seguro Escribano, don Juan Robles Fornieles, don Juan Francisco Marcos Becerro, don Demetrio Castellano Franco, don Ángel López Peralta, don Luis Lorite Cabrero, don Modesto Trinchet Hernández, don Adrián Ayala Garcés, don Pedro Ruiz Uchupi y don Francisco José García García, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la incompatibilidad de los recurrentes para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público en virtud de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre; sin efectuar expresa imposición de costas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de julio de 1996, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 27 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

21171 *ORDEN de 27 de agosto de 1996 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 1996, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/132/1995 interpuesto por don Ángel Carpio García.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/132/1995, interpuesto por la representación legal de don Ángel Carpio García, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la incompatibilidad del recurrente para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público en virtud de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 19 de diciembre de 1995, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Ángel Carpio García, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la incompatibilidad del recurrente para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público en virtud de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre; sin efectuar especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de julio de 1996 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 27 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

21172 *ORDEN de 27 de agosto de 1996 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 26 de julio de 1996, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/783/1993, interpuesto por don Enrique de la Villa Martín-Cerezo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/783/1993, interpuesto por la representación legal de don Enrique de la Villa Martín-Cerezo, contra la denegación, en vía administrativa, de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la incompatibilidad del recurrente para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, en virtud de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 21 de noviembre de 1995, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor: